



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**PUEBLA, PUEBLA; A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL  
DIECIENUEVE.**-----

**VISTO.**-Para resolver en definitiva las actuaciones que forman al expediente principal al rubro citado, instruido en contra del establecimiento denominado Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "██████████" a través de su propietaria y/o representante legal la C. ██████████, abierto con motivo de la orden de inspección, número **PFFPA/27.3/2C.27.2/2992/18** de fecha **23 de octubre de dos mil dieciocho.**-----

**-R E S U L T A N D O-**

**Que**, con fecha **24 de octubre de 2018**, el personal Federal actuante acreditado con credenciales números 014, 002 y 017, expedidas y signadas por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla; y dando cumplimiento a la comisión conferida, procedieron a redactar el acta de inspección número **PFFPA/27.3/2C.27.2/0162/18**, requiriendo en el momento de la diligencia, la comparecencia del propietario y/o representante legal de la negociación visitada compareciendo en el acto de la Diligencia el C. ██████████, persona que se ostentó como encargado de la negociación visitada; identificándose con credencial para votar número ██████████, quedando como sus testigos del acto los CC. ██████████, a efecto de que se encontraran presentes en el momento y terminación de la diligencia que se llevó acabo; cuyos datos de identificación quedaron asentados en el acta de inspección, dando fe con su presencia y firma de los hechos u omisiones que se observaron durante el desarrollo de la visita, mismos que se reproducen en el considerando segundo de la presente resolución.-----

**3.-** Que, derivado del Acta de Inspección se emite con fecha 08 marzo de 2019 en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3**

contra del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "██████████" a través de su propietaria y/o representante legal la C. ██████████; acuerdo de emplazamiento; mismo que le fue notificado el 26 de marzo de 2019, quedando enterado del término de quince días hábiles para presentar pruebas a efecto de acreditar sus excepciones, a fin de desvirtuar las imputaciones vertidas por esta Autoridad, con relación al Acta de Inspección número **PFFA/27.3/2C.27.2/0162/18** de fecha **24 de octubre de 2018**.

4.- Que, en fecha 31 de Octubre de 2018 la C. ██████████, presentó escrito compuesto de siete fojas útiles en un sólo lado y anexos que le fueron señalados en el sello de acuse de recibido; que con fecha 02 de abril de 2018 de nueva cuenta es presentado escrito compuesto de dos fojas útiles en una sólo lado y anexos descritos en el sello de acuse de recibido; por lo que una vez procesados los términos probatorios se ordenó la apertura de alegatos correspondientes a fin de que el emplazado se pronunciara en el procedimiento al respecto; documentación que de obrar y ser procedente habrá de analizarse en el considerando tercero de la presente Resolución así como todo lo que obre, y conste dentro del expediente que hoy se resuelve.

**POR LO EXPUESTO, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROCEDE A PRONUNCIAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y:**

**CONSIDERANDO**

**I.-QUE ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA. ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO JURÍDICO DE LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 14, 16, 17, 25, 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES I, III, 3 FRACCIONES II, X, XVII, 7**

2/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

FRACCIONES VI, VIII, 16 FRACCIÓN XXIV, 55 FRACCIONES V, X, 116, 158, 160, 163 FRACCIONES, XIII, Y XXIV, 164 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, 165 FRACCIÓNES I, II, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1 FRACCIONES I, II, III, V, VI, X, 3 FRACCIÓN IX, 4, 5 FRACCIONES II, III, V, XI, XIX Y XXI, 6, 15 FRACCIONES III, IV, V, VI, XI, 160 AL 169, 170 FRACCIONES I, II, 171 FRACCIONES I, II Y IV, 173 FRACCIONES I, II, III, IV, V, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3, 57 FRACCIÓN I, 62 AL 76, 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1, 2, 17, 26, 32 BIS, QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL; 1, 93, 94 FRACCIONES I Y III, 95 FRACCIONES I, II, 101 FRACCIÓN II, INCISO "C", 102, 103 PÁRRAFO SEGUNDO, 104 SEGUNDO PÁRRAFO, 106, 110, 115 FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO; 1, 2 FRACCIÓN XXXI INCISO "A", 4, 41, 45 FRACCIONES I, II, III, V, X, XI, 46 FRACCIÓN XIX, 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XLIX, RELACIONADOS CON EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; ASÍ COMO EL ARTÍCULO PRIMERO INCISO "B" Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE SEÑALA, ARTÍCULO PRIMERO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE CONTARÁ CON DELEGACIONES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

3/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**NUMERAL 20.- DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDO EL ESTADO DE PUEBLA; Y ARTÍCULO SEGUNDO QUE SEÑALA “LAS DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2013; y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012. Y POR OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/594/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, DESIGNÓ A PARTIR DE ESA FECHA, COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA; A LA LIC. MARÍA ELIZABETH PÉREZ CASTILLO SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.-**

**II.-** Que, del acta de inspección número **PFPA/27.3/2C.27.2/0162/18** de fecha **24 de octubre de 2018**; se desprendieron e hicieron constar los siguientes hechos u omisiones que fueron imputados en el acuerdo de emplazamiento, consistentes en: --

**EXPOSICIÓN DE HECHOS:** Una vez recibida la orden de inspección por la parte interesada, identificados tanto inspectores como el compareciente y designados los testigos de asistencia, se procede a dar inicio a la visita de inspección en las Instalación del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales maderables denominado “**[REDACTED]**”, el cual



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

se encuentra ubicado en **calle** [REDACTED]  
[REDACTED], y que corresponde al mismo domicilio que se encuentra ubicado en la siguiente coordenadas Geográficas:

| No. vértice | Latitud Norte | Longitud Oeste |
|-------------|---------------|----------------|
| 1           | [REDACTED]    | [REDACTED]     |
| 2           | [REDACTED]    | [REDACTED]     |
| 3           | [REDACTED]    | [REDACTED]     |
| 4           | [REDACTED]    | [REDACTED]     |
| 5           | [REDACTED]    | [REDACTED]     |

Datos obtenidos mediante la utilización de un geoposicionador marca Garmin modelo GPSmap62 con Datum WGS 84 y una precisión de  $\pm 3$  metros.

Precediendo a verificar el objeto de la presente orden de inspección, como se relacionan a continuación:

1. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con la **autorización para el funcionamiento** del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículo 111, primer párrafo, 112 y 113 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha autorización y proporcionar copia simple de la misma.

5/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L'.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Referente a este punto se le requiere al C. [REDACTED] exhiba la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, exhibiendo en este momento el escrito de fecha 19 de septiembre de 2001, mediante el cual se presenta el aviso de funcionamiento ante la SEMARNAT, con sello de recibido por dicha autoridad el 19 de septiembre de 2001.

2. De contar con la autorización para el funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, verificar la **capacidad de almacenamiento o de transformación autorizada** por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y fracción IV del Artículo 113, de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

Referente a este punto, es de señalar que en el aviso de funcionamiento exhibido por parte del visitado y que se hizo referencia en el punto anterior se señala que cuenta con una capacidad de almacenamiento en rollo anual de 600 metros cúbicos y la capacidad de transformación anual en rollo de 600 metros cúbicos y con una capacidad de transformación por turno de 8 horas de 20 metros cúbicos.

3. Verificar que las **fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales** que se encuentran almacenadas en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, provengan de un aprovechamiento sustentable de acuerdo a los contratos o cartas de abastecimiento que fueron presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para

6/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

obtener su autorización de funcionamiento; con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y fracción VII del Artículo 111, de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

*Con relación a este punto, se le requiere al visitado exhiba las fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales que se encuentran dentro del establecimiento y que con estas se garantice que provengan de un aprovechamiento sustentable de acuerdo a los contratos o cartas de abastecimiento que fueron presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para obtener su autorización de funcionamiento, manifestando el visitado no contar con ellas en este momento, ya que el aviso de funcionamiento del establecimiento fue presentado ante la SEMARNAT el 19 de septiembre de 2001, fecha anterior a la publicación y entrada en vigor de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.*

4. Verificar si la **maquinaria del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales**, relacionada con el proceso de transformación de materias primas forestales maderables, es acorde a lo presentado en la solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para obtener la autorización de funcionamiento del centro, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y fracción VI del Artículo 111, de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

7/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Con relación a este punto, durante la visita, se le requiere al visitado exhiba la relación de maquinaria presentada en la solicitud ante la SEMARNAT para obtener la autorización de funcionamiento del establecimiento, manifestando el visitado no contar con dicha relación en este momento, ya que el aviso de funcionamiento del establecimiento fue presentado ante la SEMARNAT el 19 de septiembre de 2001, fecha anterior a la publicación y entrada en vigor de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003., sin embargo durante el recorrido se observaron en el interior del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, las siguientes maquinaria y equipo:

- Un banco metálico color gris con sierra circular de 10” de diámetro accionado con motor eléctrico bifásico color gris sin número de serie y marca visible de 7 hp de potencia.
- Un carro de empuje con dos escuadras color verde de 80 centímetros de ancho por 1.80 metros de largo el cual se desliza sobre un par de vías de ángulo (ancladas sobre una base de concreto) de 10 metros de largo cada uno
- Una torre principal de aserrío hechiza color verde, con volantes de 90 centímetros de diámetro con sierra cinta de 3.5 pulgadas, accionadas con motor mecánico a Diesel a través de bandas y poleas, marca Perkins fase 2, sin número de serie visible.

5. Verificar si el titular de la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento o de transformación de materias primas forestales o sus responsables, **modificó los datos** a que se refiere el artículo 113 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y si presentó aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el formato correspondiente, que deberá contener nombre, denominación o razón social, domicilio del titular y, en su caso, datos de inscripción en el Registro, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación,

8/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, artículo 113 fracciones I, II, III, IV, V y VI, artículo 114 fracciones I, II, III y IV de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo proporcionar copia simple del mismo.

*Con relación a este punto, el visitado manifiesta que hasta el momento no se ha realizado ninguna modificación en los datos referentes a:*

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del titular;*
- II. Nombre y ubicación del centro de almacenamiento o de transformación;*
- III. Giro mercantil específico del centro;*
- IV. Capacidad instalada de almacenamiento o de transformación;*
- V. Número de licencia o permiso expedido por la autoridad municipal o, tratándose del Distrito Federal, por la autoridad delegacional, y*
- VI. Código de identificación.*

*Motivo por el cual en este momento no exhibe documento alguno que refiere la modificación de estos datos, mismo que haya sido presentado ante la SEMARNAT.*

6. Verificar si las **especies forestales que se almacenan o transforman** y los productos que son elaborados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, es acorde a lo presentado en la solicitud ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para obtener la autorización de funcionamiento, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de

9/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículo 111 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

*Durante el recorrido se observo que en establecimiento se almacenan y transforman materias primas forestales maderables de los géneros: Pinus sp (Pino) y Abies sp (Oyamel), es de señalar que en el aviso de funcionamiento exhibido por parte del visitado se establece que las especies que serán transformadas son: pino, oyamel, aile, encino y maderas tropicales.*

7. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con el **libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales**, actualizado al día en que se realiza la presente visita de inspección, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: I. Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; II. Datos de inscripción en el Registro; III. Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; IV. Balance de existencias; V. Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y VI. Código de identificación, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículo 115 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de

10/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

dicho libro y proporcionar copia simple del mismo.

*Con relación a este punto, se le requiere al visitado exhiba el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, ya sea en forma digital o impresa actualizado al día de hoy para revisar el periodo que comprende del 01 de enero de 2017 al 24 de octubre de 2018, manifestando no contar con el libro en este momento.*

8. Verificar si responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con las **remisiones forestales y/o reembarques forestales, y si estos cumplen con las medidas de seguridad** establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo verificar si da cumplimiento al instructivo de llenado, por parte de quien lo expidió, **para acreditar la legal procedencia (entradas)** de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 97 segundo párrafo y 102 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las Remisiones forestales y/o Reembarques forestales y proporcionar una copia de cada uno de los mismos.

*Con relación a este punto, se le requiere al visitado exhiba las remisiones forestales y/o reembarques forestales, y si estos cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo verificar si da cumplimiento al instructivo de llenado, por parte de quien lo expidió,*

11/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

*para acreditar la legal procedencia (entradas) de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales para revisar el periodo que comprende del 01 de enero de 2017 al 24 de octubre de 2018, manifestando no contar con las remisiones o reembarques forestales en este momento.*

9. Verificar que el titular o responsable del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con los **oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan reembarques forestales** por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para llevar a cabo las salidas de los productos forestales maderables, con fundamento en el Artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 101 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de los oficios y proporcionar copia simple de la misma.

*Con relación a este punto, se le requiere al visitado exhiba los oficios mediante los cuales se autorizan, validan, notifican y asignan reembarques forestales por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para llevar a cabo las salidas de los productos forestales maderables para el periodo que comprende del 01 de enero de 2017 al 24 de octubre de 2018, manifestando no contar con los referidos oficios.*

10. Verificar si los **reembarques forestales otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cumplen con las medidas de**

12/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**seguridad**, y si se encuentran vigentes, y si cumplen con el instructivo de llenado y expedición por parte del responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, **para acreditar las salidas** de las materias primas, productos y subproductos forestales del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 102 y 103 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de los Reembarques forestales y proporcionar copia simple de los mismos.

*Con relación a este punto y toda vez que no fueron exhibidos por parte del visitado los documentos referentes a las remisiones forestales y/o reembarques forestales, no se puede verificar si cumplen con las medidas de seguridad y vigencia de dichos documentos.*

11. Verificar si los **reembarques forestales otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que no fueron utilizados**, que se encuentren cancelados, y si estos se encuentran en poder del titular y responsable del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 110 y 177 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

13/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita los formatos de los reembarques forestales en original y copia no utilizados.

*Con relación a este punto, se le solicitan al inspeccionado los reembarques forestales que no fueron utilizados, con el fin de verificar si se encuentran cancelados, y que estos se encuentren en poder del titular y/o responsable del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, manifestando el visitado que en este momento no cuenta con dichos documentos por lo que no se puede verificar lo anterior.*

12. En relación con la información proporcionada por el inspeccionado, los inspectores actuantes deberán realizar el **balance de existencias**, y asentar si este coincide con la información descrita en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas, productos y subproductos forestales.

*Con relación a este punto, y toda vez que no fueron exhibidos el libro de registro, las remisiones forestales y los reembarques forestales, no se puede realizar el balance de existencias.*

*Sin embargo, durante la visita de inspección, se encontró que dentro del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales se encuentran almacenadas las materias primas forestales maderables, mismas que son identificadas, cuantificadas, medidas al centímetro y cuyas especies y volúmenes se describen en las siguientes tablas:*

|  |
|--|
| <b>CUBICACIÓN MADERA EN ROLLO</b>                                  |
| Género: Abies religiosa (Oyamel)<br>Estado verde de corte reciente |

|   |
|---|
| <b>CUBICACIÓN MADERA EN ROLLO</b>                         |
| Género: Pinus sp (Pino)<br>Estado verde de corte reciente |

14/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

| Diámetro Promedio (mts) | Longitud (mts) | No. de Piezas | Volumen (M³R)    |
|-------------------------|----------------|---------------|------------------|
| 0.16                    | 2              | 1             | 0.04021248       |
| 0.15                    | 2.5            | 1             | 0.04417875       |
| 0.19                    | 2.5            | 1             | 0.07088235       |
| 0.23                    | 2.5            | 5             | 0.51934575       |
| 0.24                    | 2.5            | 2             | 0.2261952        |
| 0.25                    | 2.5            | 2             | 0.2454375        |
| 0.26                    | 2.5            | 2             | 0.2654652        |
| 0.27                    | 2.5            | 2             | 0.2862783        |
| 0.29                    | 2.5            | 2             | 0.3302607        |
| 0.30                    | 2.5            | 1             | 0.176715         |
| 0.31                    | 2.5            | 2             | 0.3773847        |
| 0.32                    | 2.5            | 2             | 0.4021248        |
| 0.35                    | 2.5            | 3             | 0.72158625       |
| 0.39                    | 2.5            | 1             | 0.29864835       |
| 0.42                    | 2.5            | 1             | 0.3463614        |
| 0.44                    | 2.5            | 1             | 0.3801336        |
| 0.50                    | 2.5            | 1             | 0.490875         |
| <b>Total:</b>           |                | <b>30</b>     | <b>5.2220853</b> |

| Diámetro Promedio (mts) | Longitud (mts) | No. de Piezas | Volumen (M³R)    |
|-------------------------|----------------|---------------|------------------|
| 0.14                    | 2              | 1             | 0.03078768       |
| 0.18                    | 2              | 1             | 0.05089392       |
| 0.24                    | 2              | 1             | 0.09047808       |
| 0.22                    | 2.5            | 1             | 0.0950334        |
| 0.23                    | 2.5            | 1             | 0.10386915       |
| 0.24                    | 2.5            | 1             | 0.1130976        |
| 0.29                    | 2.5            | 1             | 0.16513035       |
| 0.31                    | 2.5            | 1             | 0.18869235       |
| 0.35                    | 2.5            | 1             | 0.24052875       |
| 0.38                    | 2.5            | 1             | 0.2835294        |
| 0.40                    | 2.5            | 1             | 0.31416          |
| 0.47                    | 2.5            | 1             | 0.43373715       |
| 0.50                    | 2.5            | 1             | 0.490875         |
| <b>Total:</b>           |                | <b>13</b>     | <b>2.6008128</b> |

Para determinar el volumen de madera en rollo donde se incluyen los puntales, se utilizó la siguiente fórmula:

$$\text{Vol.} = \pi/4 (\text{DP})^2 \text{L}$$

Dónde:

Vol. = Volumen en metros cúbicos rollo (**m³r**)

$\pi = 3.1416$

DP² = Diámetro promedio en metros (elevado al cuadrado)

L = Longitud en metros

15/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

En resumen, se tienen las siguientes existencias de las materias primas forestales maderables descritas anteriormente:

| GENERO / PRODUCTO  | No. Piezas | Volumen (m <sup>3</sup> r) |
|--|------------|----------------------------|
| Madera en rollo correspondiente al género Pino ( <i>Pinus sp</i> )   | 13         | 2.6008                     |
| Madera en rollo correspondiente al género Oyamel ( <i>Abies sp</i> ) | 30         | 5.2220                     |

13. Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con la **documentación mediante el cual acredite la legal procedencia (entradas)** de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 93, 94 y 95 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el originales de la Remisiones forestales y/o Reembarques forestales, en los que se indique el código de identificación.

Con relación a este punto, se le requiere al visitado exhiba la **documentación mediante el cual acredite la legal procedencia (entradas)** de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas

16/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

*forestales, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 24 de octubre de 2018, manifestando el visitado no contar con dicha documentación en este momento.*

14. Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado del aprovechamiento de recursos forestales maderables, han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; ya sea por omisión o falta de medidas preventivas de seguridad u algún tipo de actividad ilícita, contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dicho evento o actividades se realizaron por omisión o con dolo bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta; y si se llevaron o se están llevando a cabo las acciones y obligaciones para la reparación del daño, así como las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Por el almacenamiento y transformación realizado de manera ilícita, se tiene por consecuencia de forma directa la afectación y daño grave a los ecosistemas forestales, ya que se ha perdido la cobertura vegetal, se ha afectado directamente la fuente de captación de la precipitación pluvial, las radiaciones solares son directas haciéndose más susceptible la pérdida de humedad del suelo, alterando el ciclo hidrológico, exponiéndose el suelo forestal a la erosión, se ha destruido el hábitat de la fauna silvestre que se alberga en el bosque; se contribuye a reducir los niveles de oxígeno y bióxido de carbono y en consecuencia daños a la salud pública.

Por otro lado, la evaluación (cuantificación) de los bienes y servicios ambientales que ofrecen los árboles (o en su conjunto bosque) conlleva una serie de dificultades y limitaciones, derivadas de poner un precio a la naturaleza (Ruiz et al., 2007).

17/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Por lo que se refiere, a los bienes ecosistémicos son los recursos tangibles que provee un ecosistema y son susceptibles a ser cuantificados y comercializados. Por otro lado, los servicios ecosistémicos son aquellas funciones que generan beneficio y bienestar para las personas o comunidades (Cordero et al., 2008) pero que son más difíciles de medir y entrar al mercado. A continuación se presenta un listado de bienes y servicios ambientales (Cuadro 1) que se dañan o pierden por la tala de los árboles (FAO, 1999; CCAD-PNUD/DEF, 2002; Izko y Burneo, 2003; Añazco et al., 2004):

Tabla 2. Listado de bienes y servicios ambientales proporcionados por los árboles de manera individual

| Bienes Ecosistémicos  | Servicios Ecosistémicos   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Agua</li><li>• Productos forestales maderables<ul style="list-style-type: none"><li>○ Madera</li><li>○ Leña</li></ul></li><li>• Productos forestales no maderables<ul style="list-style-type: none"><li>○ Plantas medicinales, ornamentales epífitas y condimentarias</li><li>○ Semillas</li><li>○ Savias y gomas</li><li>○ Materia prima para artesanías</li></ul></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Polinización</li><li>• Control biológico</li><li>• Reciclado de nutrientes</li><li>• Formación de suelos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Acumulación de materia orgánica</li></ul></li><li>• Regulación de gases con efecto invernadero<ul style="list-style-type: none"><li>○ Captación o fijación de CO<sub>2</sub></li></ul></li><li>• Provisión de belleza escénica o paisajismo</li><li>• Refugio de fauna silvestre</li><li>• Servicios hidrológicos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Reducción de la erosión del suelo</li><li>○ Reducción de impacto y deslaves e inundaciones</li><li>○ Recarga de los mantos acuíferos</li><li>○ Regulación de flujos hidrológicos</li></ul></li></ul> |

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el Artículo 170 fracción I y II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con las facultades que se desprenden del artículo 47 párrafos Segundo y Tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en este momento se ordena como medida de seguridad:

18/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

La **CLAUSURA TOTAL TEMPORAL** de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” ubicado en [REDACTED], así como:

El **aseguramiento precautorio** de las siguientes materias primas forestales maderables y maquinaria y equipo que se describen a continuación:

| GENERO / PRODUCTO  | No. Piezas | Volumen (m <sup>3</sup> r) |
|--|------------|----------------------------|
| Madera en rollo correspondiente al género Pino ( <i>Pinus sp</i> )   | 13         | 2.6008                     |
| Madera en rollo correspondiente al género Oyamel ( <i>Abies sp</i> ) | 30         | 5.2220                     |

maquinaria y equipo consistente en:

- *Un banco metálico color gris con sierra circular de 10” de diámetro accionado con motor eléctrico bifásico color gris sin número de serie y marca visible de 7 hp de potencia.*
- *Un carro de empuje con dos escuadras color verde de 80 centímetros de ancho por 1.80 metros de largo el cual se desliza sobre un par de vías de ángulo (ancladas sobre una base de concreto) de 10 metros de largo cada uno*
- *Una torre principal de aserrío hechiza color verde, con volantes de 90 centímetros de diámetro con sierra cinta de 3.5 pulgadas, accionadas con motor mecánico a Diesel a través de bandas y poleas, marca Perkins fase 2, sin número de serie visible.*

Por lo que en este momento el personal actuante, designa como el resguardante y depositario legal al **C.** [REDACTED], haciéndole de su conocimiento que la materia prima y productos forestales maderables, quedarán bajo su resguardo y custodia y a disposición de la Delegación de la Procuraduría

19/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L'.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, quedando depositados físicamente dichos bienes asegurados dentro de las instalaciones del Centro de almacenamiento y transformación y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ”, ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], Por lo que dicha persona acepta el cargo conferido, estando obligado a conservarlo(s), respondiendo de los daños, menos cabos o perjuicios que sufrieren por malicia, negligencia o mala fe, apercibiéndole que no deberá enajenar o grave los bienes asegurados, proveyendo las medidas necesarias para su salvaguarda y custodia, evitando que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan, procediendo a su devolución o entrega, cuando esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o por mandato judicial lo requiera de conformidad con la Ley Federal de Bienes Asegurados, haciéndole de su conocimiento en este acto, que de disponer de los bienes que se dejan en su depósito y/o sustraerlos del lugar previamente señalado, incurrirá en las penas previstas y sancionadas por los artículos 382 y 383 del código penal federal vigente, firmando al margen y al calce de la presente en señal de conocimiento y aceptación del cargo conferido. -----

Por lo anterior se procede a la colocación física de un sello de **CLAUSURA** con folio número PFFA727.3/2C.27.27/0118/18-093-1 colocado sobre la maquinaria (sierra cinta), tal como se muestra en la evidencia fotográfica que se agrega a continuación:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3



**DISPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS:** Las aplicables de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. -----

**ANEXO FOTOGRAFICO**



*Vista del centro de almacenamiento y transformación*



*Vista de la materia prima forestal maderable*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3



Vista de la maquinaria y equipo



Vista de la maquinaria y equipo

III.- Tomando en consideración, las documentales y argumentos realizados por el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; así como de las actuaciones que se glosan en el expediente en que se actúa; las que se proceden a valorar en términos de lo dispuesto en los artículos 93 fracciones II, III, VII, VIII, 129, 133, 197, 198, 200, 217, 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al asunto de que se trata.

En consecuencia se procede al análisis y desglose de los autos que integran al expediente en que se actúa a fin de determinar si con los elementos en existencia, se acreditan o no las imputaciones realizadas al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED], por parte de esta Autoridad.

Ahora bien; debido a las documentales que corren al glose de las actuaciones, se obtienen:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta de Inspección número PFFA/27.3/2C.27.2/0162/18 de fecha **24 de octubre de 2018**, en la que se hizo constar entre otras cosas las acciones u omisiones que le fueron imputadas en el

22/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

acuerdo de emplazamiento, en razón de que no se desvirtuó ni se impugnó para su invalidez la mencionada Acta de Inspección; se le concede a esta pleno valor probatorio; aplicándose para robustecer a lo anterior, las siguientes jurisprudencias:

**ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO**

**PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas (55-193).

Juicio Atrayente No. 77/89/4056/88. - Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 7 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto C. Salgada Borrego. RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre 1992, p. 27.

**ACTAS DE INSPECCIÓN. - VALOR PROBATORIO.-** De conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimiento Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace a la prueba plena de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario (406).

Revisión no. 724/80.-resuelta en sesión de 77 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- magistrado ponente: Armando Díaz Olivares. - Secretaria: Lic. Ma. De Jesús Herrera Martínez.

Revisión no. 72/83. - resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos. Magistrado ponente: Francisco Xavier Cárdenas Duran. - Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez. RTFF. Año VII, no. 69, septiembre de

23/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

7985, p. 257.------

**DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en el acuerdo de emplazamiento por el que se imputo de manera directa los hechos u omisiones que fueron sujetos a procedimiento y que se insertan y reproducen en el presente apartado como si a la letra se tuviesen, en atención al principio de economía procesal a fin de no realizar repeticiones inútiles.

**RESULTA PROCEDENTE SEÑALAR QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO EL PRESUNTO INFRACTO NO OFRECIÓ ALEGATO ALGUNO, A FIN DE QUE ESTA AUTORIDAD SE PRONUNCIARA AL RESPECTO.**

En razón de lo anterior esta Autoridad, entra en análisis primeramente de las imputaciones demandadas en el acuerdo de emplazamiento y que no fueron desvirtuadas por la emplazada; haciendo inútil el análisis del total de acciones que fueron señaladas e imputadas en el acuerdo de emplazamiento, ello en virtud de que con el escrito de la emplazada dio cumplimiento a los hechos de imputación en esos rubros y bajo los numerales contenidos en los puntos, **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11;** por lo que se procede al estudio y valoración de los siguientes numerales:

**7.-**Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales **cuenta con el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales**, actualizado al día en que se realiza la presente visita de inspección, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: I. Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; II. Datos de inscripción en el Registro; III. Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; IV. Balance de existencias; V. Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y VI.

24/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Código de identificación, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículo 115 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho libro y proporcionar copia simple del mismo.

**CON RELACIÓN A ESTE PUNTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 31 DE OCTUBRE LA EMPLAZADA MENCIONO.** - para dar cumplimiento se presenta el original de libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales del año 2017 y 2018 a la fecha de la presente inspección de fecha 24 de octubre de 2018.

**DETERMINACIÓN.**- La anterior manifestación no es determinante para subsanar las irregularidades imputadas en ese sentido, en virtud que si bien el libro de registro de entradas y salidas se presentó (en copia simple) con su escrito de fecha 31 de octubre de 2018, en el cual se realiza el balance de las materias primas forestales maderables; con el mismo, sólo cumplió parcialmente con este requisito; toda vez que, este se debe de llevar consigo al momento de ingresar “**entradas y salidas**” de madera y por ende al momento de la vista de inspección mostrarlo al inspector actuante, cosa que en la especie no aconteció ya que al ser un medio de control implementado para ese efecto, mismo que la Autoridad (SEMARNAT) de buena fe les ha concedido a los particulares que estos unilateralmente realicen el vaciado o llenado en el citado libro de entradas y salidas y que no ocupa otros requisitos más que implementarlos en el día a día en el aserradero inspeccionado, con lo anterior se advierte el cumplimiento parcial de dicho requerimiento; asimismo, otro hecho que resulta relevante lo es que para los meses de enero/2017, febrero/2017 en registros de madera en rollo y madera aserrada, se presenta en ceros; sin embargo se advierte que en el oficio número [REDACTED] de fecha **28 de**

25/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**abril de 2017**, le fueron otorgados **20** folios los cuales corrieron del **328** al **347**; lo que equivale a decir que le han sido autorizados para hacer movimientos de salidas cuando menos del folio **327** hacia atrás (**folio 001 al 327**); cuyos movimientos se deberían de haber reflejado en los meses de enero y febrero de 2017, lo anterior para hacer un valence final del mismo.

**Artículo 115.-** (del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable)

Los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente:

- I.** Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro;
- II.** Datos de inscripción en el Registro;
- III.** Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada;
- IV.** Balance de existencias;
- V.** Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y
- VI.** Código de identificación.

**CON RESPECTO A LOS PUNTOS 8 Y 13, LOS CUALES AL ENTRAR EN ESTUDIO Y AL OBSERVAR ESTA AUTORIDAD QUE LOS MISMOS SE RELACIONAN Y GUARDAN UNA SOLA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA EMPLAZADA, LO JUSTO ES QUE SE ANALICEN EN CONJUNTO LOS MISMOS COMO UNA SOLA OBLIGACIÓN; Y AL EFECTO SE TRANSCRIBEN:**

26/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**8.-** Verificar si el responsable o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales **cuenta con las remisiones forestales y/o reembarques forestales**, y si estos cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo verificar si da cumplimiento al instructivo de llenado, por parte de quien lo expidió, **para acreditar la legal procedencia (entradas)** de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 97 segundo párrafo y 102 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las Remisiones forestales y/o Reembarques forestales y proporcionar una copia de cada uno de los mismos.

**MANIFIESTACION DE LA EMPLAZADA.** – para dar respuesta a lo anterior, se presenta original y copia simple de las remisiones con folio impreso 16615123 y 16616115 con fechas de expedición del 05/03/2017 y 20/03/2017 respectivamente con las cuales se da soporte a las compras realizadas en 20017, y originales de los reembarques del folio 328 al 347 con folios de imprenta del 173820226 al 17382045 con los cuales se da soporte a las centas realizadas durante 2017. **(sic.)**

**13.-** Verificar si el responsable y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenta con la **documentación mediante el cual acredite la legal procedencia (entradas)** de las materias primas forestales, productos y subproductos que ingresan, se encuentran almacenados o fueron transformados en el centro de almacenamiento y

27/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 93, 94 y 95 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el originales de la Remisiones forestales y/o Reembarques forestales, en los que se indique el código de identificación.

**MANIFIESTACION DE LA EMPLAZADA.** - para dar respuesta a este punto, se anexa original y copia simple de remisiones forestales de folio de imprenta 20579582 de fecha 17/10/2018, que ampara un volumen de 2.730 m3. De madera en rollo de la especie Pinus patula sp. Pino, y remisiones forestales de imprenta 18048743 de fecha 18/10/2018 que ampara un volumen de 5.364 m3. De madera en rollo de la especie Abies religiosa sp. Oyamel. (**sic.**)

**DETERMINACIÓN.** - Las anteriores manifestaciones no desvirtuaron los hechos de inspección y agravan la conducta de la emplazada en virtud de las inconsistencias observadas en la documentación que le fue requerida para acreditar correctamente las entradas y en su caso las salidas de las materias primas forestales maderables en rollo y en escuadria (aserradas); y para ello se sirve esta Autoridad dejar en claro el siguiente razonamiento:

Mexico es un País considerado megadiverso, ya que se caracteriza por contar con una importante cantidad de diversidad biológica, importante para el equilibrio natural de la Tierra, por ello es tan importante cuidar y resguardar estos espacios.

Se denomina como megadiverso a **todos aquellos territorios que tienen una importante cantidad de ecosistemas** característicos de esos espacios geográficos. Megadiverso es un término que **está relacionado con el concepto**

28/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**de biodiversidad** y que se refiere a la gran variedad de formas de vida que existen en la Tierra, es decir, tanto animales terrestres y marinos, como plantas.

Asimismo, un País megadiverso se caracteriza por:

- Tener zonas montañosas, bosques, llanuras, selvas, desiertos, lagos y mares.
- Si se trata de una isla, es posible que su flora y fauna sean únicas en el planeta.
- Son países de gran tamaño que ocupan, por ello abarcan diferentes tipos de territorios y especies de animales y plantas.
- Los territorios megadiversos son sensibles a los cambios climáticos, que incluso, pueden afectar gravemente su estabilidad ecológica.

México es un país megadiverso de gran tamaño, por ello tiene diversos tipos de paisajes en los que se encuentra, aproximadamente, el 12% de la biodiversidad de la Tierra.

De ahí la importancia y trascendencia para resguardar, proteger y salvaguardar los recursos forestales maderables presentes en el País, por tanto se hace un esfuerzo extraordinario mantener esa megadiversidad existente en el País; protegiendo en este caso su masa forestal (arbolado); y una de las protecciones de ese arbolado que se comercializa como es el caso del aserradero inspeccionado; es que la documentación con la que se traslade o ampare su legal procedencia y/o comercialización sea llenada estrictamente, acorde con la propia indicación que trae al reverso cada documento (**formatos de Remisiones y reembarque forestal**); como en la especie se puede observar con los documentos aportados por la emplazada, (**remisiones y reembarques forestales**); puesto que así cabalmente lo determina la Ley de la materia y su Reglamento; al señalar que para el efecto de acreditar la legal procedencia de las materias primas, de sus productos y subproductos, incluida madera aserrada o con escuadría además de acreditar su legal procedencia (Art. 93 del Reglamento); en el caso de los **reembarques** forestales (como fue el caso de los formatos de entradas y salidas de madera que presento la

29/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

emplazada); deberán de contener las medidas de seguridad **así como el instructivo para su llenado y expedición** (art. 102 y 103 segundo párrafo del Reglamento); cosa que en la especie **NO** cumplió el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C. **[REDACTED]**; lo anterior ya que los folios que con los que dio entrada tienen las siguientes inconsistencias en su llenado

El **Reembarque forestal** con folio impreso 16615123 con fecha de expedición del 20/03/2017, **con las cuales da soporte a sus entradas**, no contiene en su llenado la firma del chofer, (53.); así como tampoco contiene el nombre y firma de quien recibe la fecha y la hora de recepción del documento (rubro 56).

Asimismo, el reembarque forestal con folio impreso 16616115 con fecha de expedición el 05/03/2017 respectivamente con **las cuales da soporte a sus entradas (de un aserradero a otro aserradero)**, no contiene en su llenado la firma del chofer, (53.); así como tampoco contiene el nombre y firma de quien recibe la fecha y la hora de recepción del documento (rubro 56).

El **Reembarque forestal** con folio impreso 16615123 con fecha de expedición del 20/03/2017, **con las cuales da soporte a sus entradas (de un aserradero a otro aserradero)**, no contiene en su llenado la firma del chofer, (53.); así como tampoco contiene el nombre y firma de quien recibe la fecha y la hora de recepción del documento (rubro 56).

La **Remision forestal** con folio progresivo 18048743 con fecha de expedición del 18/Octubre/2018, **con las cuales da soporte a sus entradas (de un aprovechamiento a un aserradero)**, no contiene en su llenado el nombre del chofer, (53.); así como tampoco contiene el nombre y firma de quien recibió la madera, la fecha y la hora de recepción del documento (rubro 56).

La **Remision forestal** con folio progresivo 20579582 con fecha de expedición del

30/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

17/10/2018, **con las cuales da soporte a sus entradas (de un aprovechamiento a un aserradero)**, no contiene en su llenado la firma del chofer, (53.); así como tampoco contiene el nombre y firma de quien recibe la madera la fecha y la hora de recepción del documento (rubro 56).

Asentado lo anterior se observa que la documentación con la cual **TRATA DE JUSTIFICAR** el ingreso de madera la emplazada al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “████████████████████”; no esta acreditada conforme a la Ley y el Reglamento de la materia para concederle pleno valor probatorio en ese sentido, como más adelante quedara evidenciado; lo anterior resulta ser así, por que como ya se dijo anteriormente México es un País megadiverso y en ese sentido el esfuerzo que se ha hecho entre los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) ,y en los tres ordenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, va enfocado a la protección plena de los recursos forestales maderables, con ejercicios y medidas como es el caso de los formatos (**remisiones forestales**.- cuando se cortan en el bosque y se llevan algún aserradero) o **reembarques forestales** (cuando salen de un aserradero y se dirigen a cualquier destino del País), así de importante resulta el llenado de los mismo; lo anterior, a fin de alcanzar el tan anelado equilibrio ecológico y dar una respuesta con ello a la ciudadanía en su derecho fundamental a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado (Artículo 4 Parrafo 5 de la Constitución); cosa que en la especie no cumplió la emplazada, en virtud de que los rubros faltantes (nombres del chofer, ausencia de firmas del chofer, nombre, firma, fecha y hora de recibido de la madera para justificar fehacientemente, que si llego al sitio indicado por el formato) no queda determinado jurídicamente a saber lo siguiente.-sí verdaderamente existió una persona física que traslado el recurso forestal maderable hacia el lugar inspeccionado que fue el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “████████████████████”; pero más aún no se justifica tampoco jurídicamente de acuerdo a la documentación presentada; que sí esta madera en rollo de pino fue recibida en dicho centro maderero lo anterior al carecen como ya se especifico en unos caso de una firma y en otros del nombre y firma del chofer, así como de la fecha y de una hora de recibido (en todos los formatos); con lo cual no se apega al llenado de los formatos al existir incertidumbre sí tal madera ingreso a la

31/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

negociación inspeccionada puesto que ese elemento de certeza jurídica se perdió al no contenerlos los formatos presentados por la emplazada; y al no existir esa certeza jurídica respecto de sus formatos de entradas (documentos con los que trato de justificar como llego la madera a su aserradero) en ese sentido se arriba a la conclusión de que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ”; es un instrumento eficaz para vulnerar las disposiciones que guarda a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; y en consecuencia los recursos y materias forestales maderables que hoy trata de amparar con “esa” documentación muchas veces citada su acto de comercio, acopio traslado y destino final **NO** se logra determinar y validar jurídicamente, y por ende se considera a la emplazada infractor forestal de una infracción grave a la Ley y Reglamento antes citados.

**PARA MAYOR ABUNDAMIENTO DE LOS HECHOS EN ESTUDIO, SE SEÑALA EL ARTICULADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE:**

**Artículo 97.** Las remisiones forestales tendrán vigencia de un año, la cual corresponderá a la anualidad autorizada para el aprovechamiento o determinada en el aviso respectivo.

**Las remisiones forestales** deberán tener las medidas de seguridad que determine la Secretaría y contendrán **el instructivo para su llenado y expedición por parte del titular del aprovechamiento forestal o de la plantación forestal comercial.**

**Artículo 102. Los reembarques forestales** deberán tener las medidas de seguridad que determine la Secretaría y contendrán **el instructivo para su llenado y expedición por parte del titular o responsable del centro de almacenamiento o de transformación.**

32/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L.G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**Artículo 103.** La Secretaría podrá otorgar varios reembarques forestales, foliados de manera progresiva, a un mismo titular de centro de almacenamiento o de transformación.

**El titular o responsable del centro de almacenamiento o de transformación deberá requisitar** y expedir un reembarque forestal por cada salida de materias primas forestales, sus productos o subproductos.

\*lo subrayado y resaltado en negrita, es impuesto por esta Autoridad para mayor apreciación.

Otro hecho de infracción en el que incurrió el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**”;

**10.-** Verificar si los **reembarques forestales** otorgados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **cumplen** con las medidas de seguridad, y si se encuentran vigentes, y si cumplen **con el instructivo de llenado y expedición por parte del responsable** y/o titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, **para acreditar las salidas** de las materias primas, productos y subproductos forestales del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y Artículos 102 y 103 de su Reglamento, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de los Reembarques forestales y proporcionar copia simple de los mismos.

33/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**MANIFIESTACION DE LA EMPLAZADA.** – de acuerdo a lo señalado en la respuesta del punto 8, se anexa originales y copias simples de los reembarques del folio 328 al 347 con folios de imprenta del 17382026 al 17382045 para que se verifique su llenado de documentos medidas de seguridad y vigencia de los mismos.

**DETERMINACIÓN.** -Resulta procedente se tenga por reproducido el analisis efectuado con anterioridad a la respuesta dada al punto que nos antecede, en virtud de que “**todos**” los formatos de reembarque forestal que la emplazada ofreció para acreditar sus “**salidas**”, se encuentran ausentes en los rubros en el llenado del nombre y la firma del chofer, (53.); así como tampoco contiene el nombre y firma de quien recibe la madera la fecha y la hora de recepción del documento (rubro 56).; Razón por la que ajuicio de esta Autoridad y en repetición a los argumentos sostenido con anterioridad, **NO** se determina y valida jurídicamente sus salidas de materias primas forestales maderables; en virtud de que los rubros faltantes (ausencia en el nombres y firma del chofer; nombre, firma, fecha y hora de quien recibió la madera para justificar fehacientemente, que si egreso del aserradero inspeccionado y que sí llegó al sitio indicado por el formato); **NO** quedó determinado jurídicamente a saber en lo siguiente.-sí verdaderamente existió una persona física que traslado el recurso forestal maderable hacia el lugar señalado en la documentación que hoy se cuestiona; pero más aún no se justifica jurídicamente de acuerdo a la documentación presentada, que sí esta madera en rollo de pino fue recibida en el lugar señalado, lo anterior al carecer como ya quedo evidenciado del nombre y firma de recibido, así como de la fecha y hora de recibido (en todos los formatos); con lo cual no se apega al llenado de los formatos al existir incertidumbre sí tal madera egreso de la negociación inspeccionada, puesto que ese elemento de certeza jurídica se perdió al **NO** contener los formatos presentados por la emplazada para acreditar sus salidas; (documentos con los que trato de justificar el egreso de la madera a su aserradero) en ese sentido se arriba a la conclusión de que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**”; es un instrumento eficaz para vulnerar las disposiciones que guarda a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento; y en consecuencia los

34/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

recursos y materias forestales maderables que hoy trata de amparar con “**esa**” documentación muchas veces citada su acto de comercio, acopio traslado y destino final **NO** se logra determinar y validar jurídicamente, y por ende se considera a la emplazada infractor forestal de una infracción grave a la ley y reglamento antes citados.

**12.-** En relación con la información proporcionada por el inspeccionado, los inspectores actuantes deberán realizar el **balance de existencias**, y asentar si este coincide con la información descrita en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas, productos y subproductos forestales.

*Con relación a este punto, y toda vez que no fueron exhibidos el libro de registro, las remisiones forestales y los reembarques forestales, no se puede realizar el balance de existencias.*

*Sin embargo, durante la visita de inspección, se encontró que dentro del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales se encuentran almacenadas las materias primas forestales maderables, mismas que son identificadas, cuantificadas, medidas al centímetro y cuyas especies y volúmenes se describen en las siguientes tablas:*

| CUBICACIÓN MADERA EN ROLLO   |                |               |                            |
|--|----------------|---------------|----------------------------|
| Género: Abies religiosa (Oyamel)<br>Estado verde de corte reciente |                |               |                            |
| Diámetro Promedio (mts)  | Longitud (mts) | No. de Piezas | Volumen (M <sup>3</sup> R) |
| 0.16   | 2              | 1             | 0.04021248                 |
| 0.15   | 2.5            | 1             | 0.04417875                 |
| 0.19   | 2.5            | 1             | 0.07088235                 |

| CUBICACIÓN MADERA EN ROLLO                                |                |               |                            |
|---|----------------|---------------|----------------------------|
| Género: Pinus sp (Pino)<br>Estado verde de corte reciente |                |               |                            |
| Diámetro Promedio (mts)                                   | Longitud (mts) | No. de Piezas | Volumen (M <sup>3</sup> R) |
| 0.14  | 2              | 1             | 0.03078768                 |
| 0.18  | 2              | 1             | 0.05089392                 |

35/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

|               |     |   |                     |
|---------------|-----|---|---------------------|
| 0.23          | 2.5 | 5 | 0.51934575          |
| 0.24          | 2.5 | 2 | 0.2261952           |
| 0.25          | 2.5 | 2 | 0.2454375           |
| 0.26          | 2.5 | 2 | 0.2654652           |
| 0.27          | 2.5 | 2 | 0.2862783           |
| 0.29          | 2.5 | 2 | 0.3302607           |
| 0.30          | 2.5 | 1 | 0.176715            |
| 0.31          | 2.5 | 2 | 0.3773847           |
| 0.32          | 2.5 | 2 | 0.4021248           |
| 0.35          | 2.5 | 3 | 0.72158625          |
| 0.39          | 2.5 | 1 | 0.29864835          |
| 0.42          | 2.5 | 1 | 0.3463614           |
| 0.44          | 2.5 | 1 | 0.3801336           |
| 0.50          | 2.5 | 1 | 0.490875            |
| <b>Total:</b> |     |   | <b>30 5.2220853</b> |

|               |     |   |                     |
|---------------|-----|---|---------------------|
| 0.24          | 2   | 1 | 0.09047808          |
| 0.22          | 2.5 | 1 | 0.0950334           |
| 0.23          | 2.5 | 1 | 0.10386915          |
| 0.24          | 2.5 | 1 | 0.1130976           |
| 0.29          | 2.5 | 1 | 0.16513035          |
| 0.31          | 2.5 | 1 | 0.18869235          |
| 0.35          | 2.5 | 1 | 0.24052875          |
| 0.38          | 2.5 | 1 | 0.2835294           |
| 0.40          | 2.5 | 1 | 0.31416             |
| 0.47          | 2.5 | 1 | 0.43373715          |
| 0.50          | 2.5 | 1 | 0.490875            |
| <b>Total:</b> |     |   | <b>13 2.6008128</b> |

Para determinar el volumen de madera en rollo donde se incluyen los puntales, se utilizó la siguiente formula:

$$\text{Vol.} = \pi/4 (\text{DP})^2 \text{L}$$

Dónde:

Vol. = Volumen en metros cúbicos rollo ( $\text{m}^3\text{r}$ )

$\pi = 3.1416$

DP<sup>2</sup> = Diámetro promedio en metros (elevado al cuadrado)

L = Longitud en metros

En resumen, se tienen las siguientes existencias de las materias primas forestales maderables descritas anteriormente:

36/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

| GENERO / PRODUCTO  | No. Piezas | Volumen (m <sup>3</sup> r) |
|--|------------|----------------------------|
| Madera en rollo correspondiente al género Pino ( <i>Pinus sp</i> )   | 13         | 2.6008                     |
| Madera en rollo correspondiente al género Oyamel ( <i>Abies sp</i> ) | 30         | 5.2220                     |

**MANIFIESTACION DE LA EMPLAZADA.**—para dar respuesta a este punto se anexa original y copia simple de remisiones forestales de folio de imprenta 20579582 de fecha 17/10/2018, que ampara un volumen de 2.730 M3 de madera en rollo de la especie *Pinus patula sp*, pino y remisiones forestales de folio de imprenta 18048743 de fecha 18/10/2018 que ampara un volumen de 5.364 M3 de madera en rollo de la especie *Abies religiosa Oyamel*.

**DETERMINACIÓN.** -Con relación a lo anterior es procedente manifestarle a la emplazada que no es procedente realizar el balance señalado en virtud de que la misma no presenta su grado de transformación del aserradero visitado; es decir, no existe de manera sustentada la equivalencia de la madera transformada a fin de poder determinar el balance de la misma; de ahí que al no existir el sustento de transformación para poder determinar la equivalencia, entonces existe incertidumbre en cuanto a la madera que entro y el volumen que salió ya transformada, con lo cual se pierde el medio de control establecido para ese efecto en el Artículo 115 Fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**14.-** Si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado del aprovechamiento de recursos forestales maderables, han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los

37/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L'.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, que alteren o modifiquen las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; ya sea por omisión o falta de medidas preventivas de seguridad u algún tipo de actividad ilícita, contravenido las disposiciones jurídicas y normativas; y si dicho evento o actividades se realizaron por omisión o con dolo bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta; y si se llevaron o se están llevando a cabo las acciones y obligaciones para la reparación del daño, así como las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente, lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Por el almacenamiento y transformación realizado de manera ilícita, se tiene por consecuencia de forma directa la afectación y daño grave a los ecosistemas forestales, ya que se ha perdido la cobertura vegetal, se ha afectado directamente la fuente de captación de la precipitación pluvial, las radiaciones solares son directas haciéndose más susceptible la pérdida de humedad del suelo, alterando el ciclo hidrológico, exponiéndose el suelo forestal a la erosión, se ha destruido el hábitat de la fauna silvestre que se alberga en el bosque; se contribuye a reducir los niveles de oxígeno y bióxido de carbono y en consecuencia daños a la salud pública.

Por otro lado, la evaluación (cuantificación) de los bienes y servicios ambientales que ofrecen los árboles (o en su conjunto bosque) conlleva una serie de dificultades y limitaciones, derivadas de poner un precio a la naturaleza (*Ruiz et al., 2007*).

Por lo que se refiere, a los bienes ecosistémicos son los recursos tangibles que provee un ecosistema y son susceptibles a ser cuantificados y comercializados. Por otro lado, los servicios ecosistémicos son aquellas funciones que generan beneficio y bienestar para las personas o comunidades (*Cordero et al., 2008*) pero que son más difíciles de medir y entrar al mercado. A continuación se presenta un listado de

38/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5° Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

bienes y servicios ambientales (Cuadro 1) que se dañan o pierden por la tala de los árboles (FAO, 1999; CCAD-PNUD/DEF, 2002; Izko y Burneo, 2003; Añazco et al., 2004):

Tabla 2. Listado de bienes y servicios ambientales proporcionados por los árboles de manera individual

| Bienes Ecosistémicos  | Servicios Ecosistémicos   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Agua</li><li>• Productos forestales maderables<ul style="list-style-type: none"><li>○ Madera</li><li>○ Leña</li></ul></li><li>• Productos forestales no maderables<ul style="list-style-type: none"><li>○ Plantas medicinales, ornamentales epífitas y condimentarias</li><li>○ Semillas</li><li>○ Savias y gomas</li><li>○ Materia prima para artesanías</li></ul></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Polinización</li><li>• Control biológico</li><li>• Reciclado de nutrientes</li><li>• Formación de suelos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Acumulación de materia orgánica</li></ul></li><li>• Regulación de gases con efecto invernadero<ul style="list-style-type: none"><li>○ Captación o fijación de CO<sub>2</sub></li></ul></li><li>• Provisión de belleza escénica o paisajismo</li><li>• Refugio de fauna silvestre</li><li>• Servicios hidrológicos<ul style="list-style-type: none"><li>○ Reducción de la erosión del suelo</li><li>○ Reducción de impacto y deslaves e inundaciones</li><li>○ Recarga de los mantos acuíferos</li><li>○ Regulación de flujos hidrológicos</li></ul></li></ul> |

**MANIFESTACIÓN.** – no existe manifestación alguna con relación a este punto por parte de la emplazada.

**DETERMINACIÓN.-** Las materias primas forestales maderables que se aprovechen para actos de comercio y que se apeguen estrictamente a las disposiciones que guardan tanto la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como su Reglamento, sin duda alguna contribuyen a que se arribe al equilibrio ecológico, con la finalidad de que no se dé una sobre explotación de los recursos forestales maderables presentes en el País; y garantizar así a la población a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado para su desarrollo; ser de otra manera se estaría contraviniendo lo vertido en el artículo 4 Constitucional mismo que se transcribe para una mejor apreciación:

39/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**Artículo 4o.-** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

**Párrafo 5º.** - Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Sin embargo, al **NO** dar cumplimiento la emplazada estrictamente con los medios de control establecidos para ingresar (entradas) y egresar (salidas), así como de su equivalencia en la transformación de las materias primas forestales maderables; rompió con la política ambiental que se tiene para este País en términos de los señalado en el artículo 15 Fracciones II, III, IV, V, VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente en el momento de los hechos señala y me sirvo transcribir.

### **TITULO TERCERO DE LA POLITICA NACIONAL EN MATERIA FORESTAL**

#### **CAPITULO I. De los Criterios de la Política Nacional en Materia Forestal**

**ARTICULO 30.** La política nacional en materia forestal deberá promover el fomento y la adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable, entendido éste como un proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

40/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Por tanto, la política en materia forestal sustentable que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá observar los siguientes principios rectores:

**I.-** Lograr que el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales sea fuente permanente de ingresos y mejores condiciones de vida para sus propietarios o poseedores, generando una oferta suficiente para la demanda social, industrial y la exportación, así como fortalecer la capacidad productiva de los ecosistemas;

**V.-** Asegurar la permanencia y calidad de los bienes y servicios ambientales, derivados de los procesos ecológicos, asumiendo en programas, proyectos, normas y procedimientos la interdependencia de los elementos naturales que conforman los recursos susceptibles de aprovechamiento como parte integral de los ecosistemas, a fin de establecer procesos de gestión y formas de manejo integral de los recursos naturales;

**VIII.-** Vigilar que la capacidad de transformación de la industria forestal existente sea congruente con el volumen autorizado en los permisos de aprovechamiento expedidos, considerando las importaciones del extranjero y de otras entidades, y;

Por lo tanto en ese sentido se vulnera la Política Nacional Forestal de la que habla estrictamente la Ley, dejando con ello vulnerable a que el Estado ya NO pueda garantizar un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo del hombre; de ahí la importancia de que el aprovechamiento, el almacenamiento y la transformación de materias primas forestales maderables sea de manera equilibrada y respetando siempre los principios rectores que para ese efecto se han implementado en la Ley de la materia y en su Reglamentación vigente en los hechos.

En razón de lo anterior, para esta Autoridad los hechos imputados en el procedimiento y estudiados en párrafos anteriores se acreditan plenamente; lo anterior resulta ser así al someter esta Autoridad a Juicio de valoración las constancias que formaron al expediente en que se actúa, las manifestaciones

41/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

que se desprendieron en el acta de inspección por parte del compareciente y testigos; las cuales arrojaron datos suficientes para acreditar y sustentar el hecho infractor; con lo cual se llegó a la certeza de que con el cúmulo de constancias analizadas y valoradas, resultaron jurídicamente eficaces para acreditar la responsabilidad infractora en que incurrió el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; en razón de **NO** haber demostrado que la documentación con la que ingreso materia prima forestal maderable cumplió con el debido llenado de las mismas; **NO** llevar al momento de requerirle su libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables, realizar mal llenado en su documentación de “salidas” de sus materias primas forestales maderables; y que su argumentación en el sentido de desvirtuar las infracciones **NO** le beneficiaron; de lo que se deduce que el citado centro maderero, resulto ser sin duda alguna una industria maderera dedicada a violar el marco legal regulatorio y de protección de los recursos forestales maderables, que como riqueza ecológica tiene el País; lo anterior fue el resultado de analizar el cúmulo de pruebas y constancias en donde se acredita fehacientemente la existencia del nexo causal entre las actividades ilegales realizadas por la emplazada y el resultado antijurídico obtenido, a la luz y análisis de las pruebas y manifestaciones contenidas en el expediente en comento; acreditándose con ello las infracciones señaladas, toda vez que quedaron demostrados los elementos materiales, objetivos y externos que se dieron cita en el presente expediente y el resultado final de los mismos; en consecuencia de lo anterior y al hallarse acreditada plenamente la

42/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

responsabilidad infractora de la emplazada, así como satisfechos los requisitos legales de valoración de las constancias; resulta procedente decretar como infractor forestal al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED], a fin de que se impongan las sanciones previstas por la Ley, y no se vean amenazados y en riesgo la masa forestal presente en el País, y esta Autoridad cumple con su función entre otras de protegerlos y salvaguardarlos.-----

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIONES XIX, XXII, XXXIX, 16 FRACCIONES II, XXIII, 29, 30 FRACCIÓN VIII, XII, 55 FRACCIONES V, X, 116, 163 FRACCIONES XIII, XXIII, XXV, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE VIGENTE AL MOMENTO DE LOS ACTOS DE INSPECCIÓN; Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 05 DE JUNIO DE 2018); 1, 15 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, III, IV, V, VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 93, 98 SEGUNDO PÁRRAFO, 102, 103 SEGUNDO PÁRRAFO, 115 FRACCIONES III, IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.-----

Los anteriores elementos de prueba se surten a través de la orden de inspección ordinaria contenida en el número de oficio

43/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L'.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**PFFPA/27.3/2C.27.2/2992/18** de fecha **23 de octubre de 2018**, el acta de inspección número **PFFPA/27.3/2C.27.2/162/18** de fecha **24 de octubre de 2018**, con el acuerdo de emplazamiento de fecha 08 de marzo de 2019, emitido a nombre del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C. **[REDACTED]**; con la presentación de sus manifestaciones y pruebas, y finalmente con todas y cada una de las actuaciones que obran dentro de la presente causa, que hoy se resuelve.-----

**IV.-** En vista de las infracciones e irregularidades detalladas en el considerando segundo de la presente Resolución, y por violación a los artículos 1, 7 FRACCIONES XIX, XXII, XXXIX, 16 FRACCIONES II, XXIII, 29, 30 FRACCIÓN VIII, XII, 55 FRACCIONES V, X, 116, 163 FRACCIONES XIII, XXIII, XXV, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, 1, 93, 98 SEGUNDO PÁRRAFO, 102, 103 SEGUNDO PÁRRAFO, 115 FRACCIONES III, IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; actualizada su actividad en infracción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 FRACCIONES XIII, XXIII, XXV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 164 fracciones I, II, 165 Fracciones I y II de la ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Autoridad impone las siguientes sanciones.-----

**a).-** Tomando en consideración que no desacreditó las imputaciones

44/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

señaladas en el acuerdo de emplazamiento, por lo que con fundamento en lo señalado en el artículo 164 fracción I, II, 165 Fracción I, II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se impone al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C. **[REDACTED]**; las siguientes sanciones económicas, por infracción al Artículo 163 y actualización a la violación a su Fracción XIII (una sanción de 150 UMA), por violación a su Fracción XXIII (una sanción de 150 UMA), por la violación a su Fracción XXV (una sanción de 150 UMA); de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente al momento de los actos de inspección; mismas que en suma dan un total de **450** unidades de medida y actualización, al momento de cometer las infracciones; **(2018)**; así como:-----

**b).**-Tomando en consideración que si bien presentó la emplazada el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales maderables, sin embargo este no fue sustentado con pruebas físicas el coeficiente de aserrío de transformación de las materias primas forestales maderables, razón por la que no se pudo realizar el balance de existencias, asimismo existe una gravísima violación a la Ley y su reglamento al haber **recibido** documentación de ingreso de madera sin rubros en su llenado como se le dejó ver en el cuerpo de la presente resolución, de igual forma la ausencia en el llenado de los documentos de **salida** con los cuales comercializó sus materias primas forestales maderables; lo cual de seguir operando bajo ese criterio se estaría fomentando sin duda alguna al clandestinaje puesto que tal negociación maderera no se apega a la normatividad establecida para ese

45/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

giro; por lo que en términos del Artículo 164 Fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **SE ORDENA** la **CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA** del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED], el cual se encuentra ubicado en: Calle [REDACTED].

**c).-** En términos del Artículo 164 Fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **SE DETERMINA COMO SANCIÓN** al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED], el decomiso de un total de **30 piezas** de madera en rollo abies religiosa (oyamel) mismas que dieron un volumen de **5.2220853 M3 R**; así como **13 piezas** de madera en rollo (pino) mismas que dieron un volumen de **2.6008128 M3 R**, las cuales se cuantificaron y midieron por pieza y sus dimensiones en largos, grueso anchos, número de piezas y volumen se detalla en el considerando segundo de la presente resolución; cuyos bienes quedaron resguardados en el interior de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ”; el cual se encuentra ubicado en: [REDACTED]; y bajo la depositaria el C. [REDACTED], haciéndole ver en su momento que dicha madera asegurada,

46/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L’G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

quedaba bajo su resguardo y custodia y a disposición de la **DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**-----

**b).-** Se le amonesta al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; para que no incurra en las infracciones que le fueron detectadas, que si se le llegara a sorprender cometiendo el mismo ilícito será objeto de un nuevo procedimiento instaurado en su contra, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar y de iniciar la correspondiente denuncia penal ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, de los hechos que presuntamente puedan constituir en delitos.--

**c).-** Inscribese al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; al padrón de infractores que lleva esta Delegación con el objeto de calificar su reincidencia en posteriores ocasiones.-----

**V.-** Tomando en consideración el contenido jurídico de los artículos 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 73 fracciones I, II, III, IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 173 Fracciones, II, IV, V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; esta

47/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **determina:**-----

**A.-** Que, la gravedad y los daños causados son en razón a las infracciones determinadas al momento de practicarse la visita de inspección ordinaria en materia forestal al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; y que en resumen consiste en no haber desvirtuado las acciones demandadas por esta Procuraduría señaladas en el acuerdo de emplazamiento (no sustentar el aserrio en el libro de registro de entradas y salidas, ingresar y egresar madera con documentación que no se encuentra llena en todos los rubros, y no atender las medidas dictadas en el acuerdo de emplazamiento), mismas que se reproducen en el presente apartado como si a la letra se insertasen en atención a la economía procesal y a fin de no realizar repeticiones estériles que a nada legal y practico conducen, cuyas actividades sin duda alguna fueron encaminadas a la violación de las disposiciones legales establecidas en la Ley de la materia, su Reglamentación para la protección de los recursos forestales maderables.---

**B.-** Que, con tales acciones el daño que se produce es directo a los recursos forestales maderables al no apegarse a las disposiciones que guarda la ley de la materia y que le fueron señaladas en el multicitado acuerdo de emplazamiento, lo anterior con el objeto de seguir propiciando el desarrollo forestal sustentable en nuestro País, y que se tiene como riqueza ecológica de dicho recurso natural; siendo entonces así, prioridad de esta Autoridad su

48/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

protección, conservación y desarrollo y que su protección sea respetada estrictamente; así tenemos que al no cumplir con lo señalado por la Ley y el Reglamento ya citados se alteró el ciclo de regularización que tiene la Autoridad para determinar la existencia, procedencia, fin o el estatus en que se encuentran los recursos forestales maderables, por ello resulta de importancia y trascendencia que la acreditación de la legal procedencia de la madera que se almacena o se comercializa, así como implementación y el control para estos recursos forestales maderables como son el libro de registro de entradas y salidas y respetar el debido llenado en todos los rubros de las Remisiones y Reembarques forestales, sean llevados a cabo estrictamente de conformidad con la Ley de la materia, su Reglamentación, cosa que en la especie no aconteció de tal manera.-----

**C.-** El beneficio que se obtuvo de facto resultó en haber dejado de observar las obligaciones legales ambientales que le fueron debidamente señaladas en el acuerdo de emplazamiento; lo cual hizo que incurriera en infracción, ingresando y egresando madera con documentación sin el debido llenado dando paso con ello al tráfico de madera al no determinar con exactitud la comercialización de esta y no implementar su registro de entradas y salidas a fin de cuadrar sus datos con posterioridad.-----

**D.-** El carácter que se determina es intencional, tomando en consideración los hechos que se desprendieron de la visita de inspección en materia forestal y que en la substanciación procedimental no se desvirtuaron dichos hechos imputados presentando documentación; ya que al estar realizado actividades de almacenamiento y transformación de materias primas

49/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

forestales maderables, sabe que se encuentra obligada al cumplimiento establecidas para esa actividad.-----

**E.-** Que el grado de participación resulta ser directo, según constan los hechos sucedidos en el expediente en que se actúa, al haberse detectado las omisiones que se inspeccionaron y no haber desvirtuado estas durante la sustanciación procedimental.-----

**F.-** Por lo que hace a sus condiciones económicas, sociales y culturales, la misma es asequible a la sanción impuesta toda vez que se trata de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables que proporciona servicios, con los que obtiene sin duda alguna un beneficio económico en su comercialización, dado el beneficio obtenido de las irregularidades detectadas y que estas se hicieron con pleno conocimiento de los hechos en la violaciones a las disposiciones legales establecida en la Ley de la materia y la reglamentación que la rige.-----

**G.-** En el presente caso no se califica la reincidencia dado que esta no se actualiza, ordenándose para la calificación de esta la inscripción al padrón de infractores de la emplazada a fin de que en ocasiones posteriores sea calificada esta de cometer los mismos actos ilícitos. -----

**VI-** En términos de los extremos jurídicos contenidos en los artículos 70 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 171 fracción I de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 164

50/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y tomando en consideración los daños cometidos en contra del medio ambiente y por haberse cometido infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y su Reglamentación, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; es de sancionarse y se sanciona al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; con una multa total de **\$36,270,00 MN. (Treinta y Seis Mil, Doscientos Setenta Pesos, 00/100 Moneda Nacional)** equivalentes a **450 (cuatrocientas cincuenta) unidades de medida y actualización** vigentes al momento de cometer la infracción (2018)-----

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CONFORME A LAS ACTUACIONES, QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, TIENE A BIEN RESOLVER, Y:-----**

**RESUELVE-----**

**PRIMERO.-** Ha quedado comprobado que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; cometió infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como a la Ley General del Equilibrio ecológico y la protección

51/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

al ambiente, mismas que se encuentran asentadas en el acta de inspección número **PFFPA/27.3/2C.27.2/0162/18** de fecha **24 de octubre de dos mil dieciocho**.

**SEGUNDO.-** Se sanciona al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C. **[REDACTED]**; con una multa total de **\$36,270,00 MN. (Treinta y Seis Mil, Doscientos Setenta Pesos, 00/100 Moneda Nacional)** equivalentes a **450 (cuatrocientas cincuenta) unidades de medida y actualización** vigentes al momento de cometer la infracción (2018).

**TERCERO.-** Se ordena la **Clausura Total Definitiva** del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C. **[REDACTED]**, el cual se encuentra ubicado en: Calle 5 de Mayo S/N, San Isidro, C.P. 75060, Municipio de la Fragua, Estado de Puebla.

**CUARTO.- SE IMPONE** al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C.

52/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

[REDACTED], el decomiso de un total de **30 piezas** de madera en rollo abies religiosa (oyamel) mismas que dieron un volumen de **5.2220853 M3 R**; así como **13 piezas** de madera en rollo (pino) mismas que dieron un volumen de **2.6008128 M3 R**, las cuales se cuantificaron y midieron por pieza y sus dimensiones en largos, grueso anchos, número de piezas y volumen se detalla en el considerando segundo de la presente resolución; cuyos bienes de conformidad quedaron resguardados en el interior de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “[REDACTED]”; el cual se encuentra ubicado en: Calle [REDACTED]; y bajo la depositaria el C. [REDACTED].

**QUINTO.-** Una vez que cause estado, túrnese copia autógrafa de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en calle 11 Oriente, número 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, de esta Ciudad Capital, para el cobro de la multa impuesta en la presente Resolución, en el entendido de que si el infractor se negara a realizarlo, ésta procederá legalmente a realizar su cobro mediante el procedimiento correspondiente; a fin de que una vez realizado lo anterior, se lo haga saber a esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**SEXTO.-** Con el propósito de facilitar el trámite de pago espontáneo del

53/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L’G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

infractor ante las instituciones bancarias o por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, se señala en la presente resolución administrativa, el instructivo por el cual se explica el proceso de pago:

**Paso 1:** Ingresar a la dirección electrónica:

[http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=446](http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=446) o la dirección electrónica <http://www.semarnat.gob.mx/Pages/Inicio.aspx>

**Paso 2:** seleccionar el icono de trámites y posteriormente el icono de pagos.

**Paso 3:** registrarse como usuario.

**Paso 4:** Ingreso de Usuario y contraseña.

**Paso 5:** Seleccionar el icono de PROFEPA.

**Paso 6:** Seleccionar el campo de Dirección General: PROFEPA-RECURSOS NATURALES.

**Paso 7:** Selecciona la clave del artículo de la Ley Federal de Derechos: que es el 0.

**Paso 8:** Seleccionar el nombre o descripción del trámite: Multas impuestas por la PROFEPA.

**Paso 9:** Presionar el icono de buscar y dar enter en el icono de Multas impuestas por la PROFEPA.

**Paso 10:** Seleccionar la entidad en la que se le sanciono.

**Paso 11:** Llenar el campo de servicios y cantidad a pagar con el monto de la multa.

**Paso 12:** Llenar el campo de descripción con el número y la fecha de la resolución administrativa en la que se impuso la multa y la Delegación o dirección General que lo sanciono.

**Paso 13:** seleccionar la opción Hoja de pago en ventanilla.

**Paso 14:** Imprimir o guardar la “Hoja de Ayuda”.

54/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**Paso 15:** Realizar el pago ya sea por Internet a través de los portales bancarios autorizados por el SAT o bien, en las ventanillas bancarias utilizando la “Hoja de Ayuda”.

**Paso 16:** Presentar ante la Delegación o Dirección General que sancionó, un escrito libre con la copia del pago realizado. -----  
-----

**SÉPTIMO.-** Se le amonesta al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; que de seguir con posterioridad realizando actividades de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, se apegue a la normatividad forestal aplicable, previamente establecida para los actos que pretenda realizar, a fin de que no reincida en la omisión que fue detectada por esta Autoridad; que devolverlo hacer o que se le detecte nuevamente cometiendo la misma falta, se le impondrá el doble de la sanción a la que pudiera hacerse acreedor por caer en la reincidencia; sin perjuicio de la denuncia penal a la que hubiera lugar por los hechos delictuosos que se pudieran registrar.-----  
-----

**OCTAVO.-** Se ordena la inscripción del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; en el padrón de infractores que lleva esta Delegación con el objeto de calificar su reincidencia en posteriores ocasiones.-----  
-----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFPA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**NOVENO-** Se le hace de su conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C. **[REDACTED]**; que de acuerdo a las facultades que la ley le confiere a esta Delegación Federal, podrá realizar nueva visita de inspección en materia forestal, en donde se encuentre instalada y comercializando o realizando almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Normas Oficiales Mexicanas que la propia materia requiera.-----

**DÉCIMO.-** Hágase del conocimiento al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “**[REDACTED]**” a través de su propietaria y/o representante legal la C. **[REDACTED]**; que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, ubicada en calle cinco poniente, número mil trescientos tres, edificio “*papillón*”, quinto piso, colonia centro en esta ciudad de Puebla, Estado de Puebla, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución; y que para efecto de suspender la sanción económica impuesta deberá de estarse a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la garantía que se exhiba deberán de ser de las previstas en el Código Fiscal de la Federación las que serán a nombre de la Tesorería de la Federación.-----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA  
EXP. – PFFA/27.3/2C.27.2/118-18  
NÚMERO DE CONTROL.-02-3

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibido la presente Resolución Definitiva al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado “ [REDACTED] ” a través de su propietaria y/o representante legal la C. [REDACTED]; en el domicilio ubicado en: [REDACTED]

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. [REDACTED]**

**Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012. Y POR OFICIO NÚMERO PFFA/1/4C.26.1/594/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, LA DESIGNÓ A PARTIR DE ESA FECHA, COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

57/57

. Av. 5 Poniente No. 1303 Edificio Papillón 5º Piso Col. Centro C.P. 72000, Puebla, Pue.  
Tel. (222) 246 28 04 Ext. 18956 Página de Internet [www. profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)

L'.M.E.P.C./L'G.R.C

MULTA POR \$36,270.00  
CLAUSURA TOTAL DEFINITIVA  
DECOMISO DE MADERA